

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 326-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Ruperto Antonio Hiciano de León, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 326-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 02 de marzo del 2000, entre el Estado dominicano y el señor RUPERTO ANTONIO HICIANO DE LEON.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 02 de marzo del año 2000, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, el señor RUPERTO ANTONIO HICIANO DE LEON, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 129.64 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.24 (parte), del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicado en la calle Eduardo Brito, Esq. José Nicolás Casimiro, del sector Bo. San Miguel, Buenos Aires del Sur, valorada en la suma de RD\$103,712.00 (ciento tres mil setecientos doce pesos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 00793

ENTRE: EL ESTADO dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.47-2000, de fecha 10 de febrero del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra el señor RUPERTO ANTONIO HICIANO DE LEON, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0122537-3, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor RUPERTO ANTONIO HICIANO DE LEON, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 129.64 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.24 (parte), del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Eduardo Brito, Esq. José Nicolás Casimiro, del sector Bo. San Miguel, Buenos Aires del Sur.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta ha sido por la suma de RD\$103,712.00 (ciento tres mil setecientos doce pesos con 00/100), a razón de RD\$800.00 el metro cuadrado, para ser pagada con un inicial de RD\$10,371.20 (diez mil trescientos setenta y un pesos con 20/100), pagada mediante el recibo No.20578, de fecha 02 de marzo del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes

Nacionales, y el resto, o sea, la suma de RD\$93,340.80 (noventa y tres mil trescientos cuarenta pesos con 80/100) en 60 mensualidades iguales y consecutivas de RD\$1,555.68 (mil quinientos cincuenta y cinco pesos con 68/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, deberá pagar al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL COMPRADOR, consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100).

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.-----, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales

RUPERTO ANTONIO HICIANO DE LEON
COMPRADOR

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET y el señor RUPERTO ANTONIO HICIANO DE LEON, de

generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ,
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

César A. Díaz Filpo
Secretario

Julio Ant. González Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 327-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Julia Acevedo, sobre la venta de un apartamento en Hainamosa, Provincia Santo Domingo.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 327-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 7 de diciembre del 1989, entre el Estado dominicano y la señora JULIA ACEVEDO.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de diciembre de 1989, entre el Estado dominicano debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, la señora JULIA ACEVEDO, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento No. 204, edificio No. 53-C, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "HAINAMOSA", de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$47,000.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 0267

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No. -----, provisto del Carnet del Registro Electoral No.-----, de la calle _____ de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el Señor Presidente de la República, en fecha 17 de julio de 1989, quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este contrato se denominará EL VENDEDOR, de una parte y de la otra parte, la señora JULIA ACEVEDO, mayor de